

Resolución Ministerial

088-2001 MTC/15.02

Lima,
20 de febrero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 033-99-MTC, se aprobó la transferencia de bienes y derecho de propiedad de ENAFER S.A., a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, autorizando al sector, para que a mérito de dicho dispositivo se procediera a la inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble, una serie de inmuebles a que hace mención la Resolución antes referida;

Que, sin embargo con fecha 22 de enero del 2001, la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A., en Liquidación, ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" una relación de inmuebles que serán materia de saneamiento legal, entre los cuales se encuentran los inmuebles transferidos a favor de este Ministerio;

Que, al respecto, debe tomarse en cuenta que el saneamiento legal instaurado por ENAFER S.A., en Liquidación, se sustenta en el Decreto Supremo N° 64-94-PCM el cual señala, que la inscripción debe ser realizada de manera provisional en el lapso de treinta días calendarios, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "EL Peruano" y en dos diarios de circulación nacional, y que una vez transcurrido dicho plazo, sin que mediere oposición judicial de tercera persona la inscripción registral preventiva se convertirá en definitiva;

Que, siendo el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, propietario de los inmuebles, materia de saneamiento de parte de ENAFER S.A., en Liquidación, a mérito de la transferencia hecha con Decreto Supremo N° 033-99-MTC, es necesario autorizar al Procurador Público, a efectos inicie las acciones legales, con el objeto de oponerse judicialmente a la inscripción definitiva de los inmuebles que son de su propiedad, así como de ejercitar las acciones legales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes 17537, 17667 y 25862;

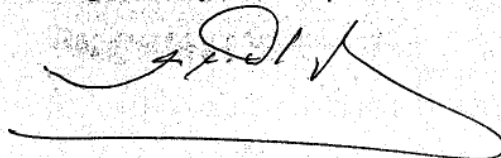


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del estado, se oponga judicialmente a la inscripción de los inmuebles que fueron transferidos al sector con Decreto Supremo N° 033-99-MTC.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

